



Resolución N° 008/2009

Acta N° 418

Fecha: 29/01/09

Por la cual se revoca y se deja sin efecto la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 215/2008 de fecha 12 de diciembre del 2008.

Ciudad del Este, 29 de enero del 2009.-

Visto : El Recurso Administrativo de Reconsideración presentado, por una parte por la Prof. Noemí Almada de Couchonnal, y por la otra parte por el Abog. Aníbal David Duarte en representación de los docentes de la Facultad de Filosofía: Pedro Lacour Servín, Cinthia Elizabeth Dentón de González, Margarita Susana Sánchez de Figueredo, Graciela Concepción Azuaga de Ecurra, Aurelio Romero Benítez, Pablino Jara Pérez, Guido Gustavo Romero Sánchez, Brumilda Madelaire de Samudio, Lucía Concepción Morán Figueredo, Virginio Cano Ovelar, Presentación Mendoza Alfonso, Eudosio Amarilla Bogado, Juan Vicente Villalba Rodríguez, María Fermina Oviedo Vázquez, Paulino Ramón Rojas Garcete, Jorge César Ecurra Achucarro, Eladía Isabel Ortiz de González, Carmelo Darío Salinas Galeano, Derliz Antonio Valdéz Ponillaux, Gloria Verónica Avalos Agüero, Elena Bernal Alderete, María Concepción Moreira Curtido, Juan César López Yurtz, Terecio Román Cantero y Juan Reinaldo Sánchez Benítez , “y”,

Considerando: Que, el citado Recurso Administrativo de Reconsideración ha sido remitido a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios ha elevado al CSU el dictamen en el cual manifiesta “ *a) Se advierte que el sumario no está dirigido en contra de ningún profesor de la Facultad de Filosofía en forma particular, ya que no consta en la parte resolutive en forma individualizada el nombre y apellido de los mismos, tampoco se ha establecido la calificación de la falta a ser investigada, desprendiéndose de ello que no existe parte afectada por el sumario, tornándose inocuo lo resuelto, no causando agravio alguno a persona en particular. b) Obviamente al no estar individualizados los sujetos del proceso, y no habiéndose procedido a la designación de juez instructor y secretario de instrucción sumarial, no procedía la notificación del citado sumario a docente alguno. En atención a lo expuesto antecedentemente y sin entrar a considerar otras cuestiones que se pudieran suscitar, consideramos que debe ser revocada y dejada sin efecto la resolución dictada bajo el N° 215/2008 de fecha 12 de diciembre del 2008”*

Que, el CSU consideró, estudió y aprobó el dictamen presentado por la citada Comisión Asesora Permanente.

Por tanto,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

**En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE**

Art. 1° **REVOCAR y DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 215/2008 de fecha 12 de diciembre del 2008, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Lic. Julio César Meaurio Leiva
Secretario – CSU

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Presidente – CSU